



Código deontológico

Preámbulo

El presente código deontológico establece unas pautas de conducta profesional e interpersonal para los socios de Tremédica y para sus cargos directivos. Estas pautas tienen por objetivos: fomentar el reconocimiento de nuestras profesiones; regular en cierta medida las relaciones interpersonales de los socios; y ofrecer unas garantías de calidad a los demandantes de servicios de los socios.

El incumplimiento de los deberes recogidos en este código podrá acarrear las sanciones que establezcan los estatutos o el reglamento interno.

1. Deberes generales de los socios y ejercicio de la profesión

Son deberes fundamentales de los socios:

- Abstenerse de realizar acciones que puedan resultar perjudiciales a los intereses de la Asociación o menoscabar el prestigio de la profesión. Ello implica no intervenir en tareas que puedan favorecer acciones contrarias al interés público o a la ley.
- Evitar la competencia desleal, es decir, la oferta o aceptación de honorarios inferiores a los considerados dignos y justos en el mercado en el que se ejerce la profesión.
- Mantenerse actualizados e informados con respecto a todo lo relativo al correcto ejercicio de la profesión.
- Abstenerse de ostentar títulos falsos y rechazar todo encargo de trabajo para el que no se esté suficientemente cualificado o no sea posible ofrecer garantías plenas de calidad. La calidad debe entenderse no solo en sus dimensiones lingüísticas sino también en todo lo relativo a la prestación del servicio: comunicación con el cliente, cumplimiento de los plazos acordados, etc.

En el campo de la medicina y las ciencias afines, la garantía de calidad implica, en particular, el profundo dominio de la especialidad. En caso de aceptar un encargo de cuya especialidad no se posea conocimiento o dominio suficiente, se colaborará con otros profesionales cualificados que permitan ofrecer garantías plenas al trabajo final, por ejemplo mediante su revisión o corrección.

- Cuando se presten servicios gratuitos a entidades sin ánimo de lucro, poner el mismo empeño que se aplicaría en una tarea remunerada e informar al organismo beneficiario del valor de mercado que tendría el servicio gratuito.



2. Deberes generales de los directivos

Son deberes fundamentales de los directivos:

- Respetar las disposiciones legales y, en concreto, las obligaciones fiscales y laborales de la Asociación.
- Comprometerse con la misión de una organización sin ánimo de lucro, y entender plenamente y disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus varias funciones y responsabilidades.
- Trabajar por la misión de la organización y no en beneficio propio. Siempre que un directivo pueda beneficiarse personalmente de una decisión, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones, exponer el conflicto de interés y no tomar parte en esa votación.

3. Deberes relativos a la relación con otros socios y profesionales

Son deberes de todos los socios:

- Mantener una actitud de respeto para con los profesionales y los demás socios, así como por los trabajos realizados por ellos.
- No atraer a los clientes de un colega ofreciendo honorarios excesivamente bajos o mediante otras maniobras teñidas de mala fe.
- No formular manifestaciones que puedan significar un perjuicio injusto a un colega en cuanto a su competencia, prestigio o buena conducta en el ejercicio de su profesión.
- Brindar toda la colaboración que se encuentre dentro de sus posibilidades a los colegas que la necesiten, en especial a los menos experimentados.
- En la contratación de otros profesionales como empleados o colaboradores independientes, garantizar unas condiciones contractuales apropiadas, así como una remuneración justa, acorde con la actividad realizada.



4. Confidencialidad y publicidad

Son deberes de todos los socios:

- Guardar la debida reserva sobre la información facilitada por parte de sus clientes, considerándola un interés legítimo de estos. Toda información de la que se tenga conocimiento a través del desempeño del oficio será considerada secreto profesional.
- No divulgar dicha información sin autorización ni utilizarla en beneficio o detrimento propio o de terceros, en particular en medios digitales y redes sociales.
- Las excepciones a los casos anteriores son los deberes y obligaciones que prescriban la Ley o los tribunales.
- En caso de desvincularse de Tremédica, se dejará de publicitar la pertenencia a la Asociación. Ello implica eliminar el logo de los catálogos de servicios, perfiles digitales, redes sociales, etc.

5. Resolución de conflictos

Las disputas entre socios se someterán al arbitraje de la Asociación, que actuará por medio de la Asamblea General o por delegación en la Junta Directiva.

Los socios acatarán, en su fondo y forma, las resoluciones de la Asociación, sin perjuicio de los derechos que les otorgue la legislación vigente.

Documento aprobado por la Asamblea General de Socios, abril de 2023.

Documentación utilizada como referencia para la redacción de este documento:

- Código deontológico de Tremédica (entidad estadounidense original), de 2009.
- Código de ética de Tremédica (entidad estadounidense original), sin fecha.
- Código deontológico de Asetrad (Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes).